



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23522415- -GDEBA-RSIIIMSALGP Apertura de Cuenta Reg. San. III

VISTO la Ley N° 13.767, el Decreto N° 3260/08, la Resolución N° 25/09 y el expediente N° EX-2021-23522415-GDEBA-RSIIIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la apertura de la Cuenta Bancaria Oficial destinada a la Región Sanitaria III con denominación “Ministerio de Salud – Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III – S.A.M.O.”, correspondiente al Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 73 de la Ley N° 13767 establece que: “Los fondos que administren las distintas tesorerías, se depositarán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden conjunta del jefe del servicio administrativo y del Tesorero o funcionario que haga sus veces, excepto en las localidades donde no existan sucursales del mismo, en cuyo caso el Ministro de Economía podrá autorizar la apertura de cuentas en otros Bancos dando prioridad a los oficiales”;

Que a su vez el Anexo Único del Decreto N° 3260/08 reglamentario de la citada Ley prevé en su artículo 73 que “...*La Tesorería General de la Provincia llevará el “Registro de Cuentas Bancarias Oficiales”, y dictará las normas relativas a la apertura, cierre e información de dichas cuentas*”;

Que en consecuencia, la Tesorería General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 25/09 por medio de la cual se crea el Registro de Cuentas Bancarias Oficiales y se aprueban las normas pertinentes para su funcionamiento;

Que a orden N°16, el Director Provincial de Redes y Regiones presta su conformidad a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Región Sanitaria III;

Que a orden N°38, el Director Ejecutivo de la Región Sanitaria III mediante DISPO-2021-83-GDEBA-RSIIIMSALGP solicita la apertura de la cuenta oficial;

Que teniendo en cuenta el principio rector que emana del artículo 3° de la Resolución N° 25/09, por el cual se propicia que las entidades y jurisdicciones que integran la Administración Pública Provincial deberán mantener abiertas el menor número posible de cuentas bancarias, lo normado en el artículo 4° de la referida norma que establece que las Tesorerías de las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, las Empresas y Sociedades del Estado Provincial y los Fondos Fiduciarios, deberán presentar ante la Tesorería General de la Provincia el formulario TGP N° 101-A - Solicitud de Autorización de Apertura de Cuenta Bancaria Oficial-, con carácter previo a la gestión de apertura en la entidad bancaria y lo previsto en el artículo 19° de la Resolución de mención que aprueba los procedimientos vinculados a la operatividad del sistema de Registro Único de Cuentas Oficiales y lo respectivos formularios en los cuales se requiere el dictado de una Resolución;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la apertura de la Cuenta Bancaria Oficial destinada a la Región Sanitaria III con denominación “Ministerio de Salud – Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III – S.A.M.O.”, correspondiente al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. Dejar establecido que los agentes autorizados a refrendar la referida cuenta serán:

FIRMANTES TIPO A:

HERCE HEUBERT, Jorge Enrique – DNI N° 12.323.980 – LEG. 318.535 – en calidad de Director Ejecutivo.

LOPEZ, María Lucrecia – DNI N° 30.074.347 – LEG. 908.025 – en calidad de Directora Asociada.

FIRMANTE TIPO B:

RODRIGUEZ, Juan José – DNI N° 31.584.124 – LEG. 368.721 – en calidad de Administrativo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar y pasar sucesivamente a la Dirección de Contabilidad y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

